SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2017

VISTO el Expediente S- 875/2017, mediante el cual Secretaría de Extensión Universitaria de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/5 de autos consta el citado Reglamento elaborado por el Consejo Asesor de Extensión Universitaria (CAEX), fundamentado en el gran interés del mismo para el funcionamiento de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Que el sistema de subsidios para proyectos de Extensión que se propone instrumentar, pretende ampliar la integración entre la Universidad y la Sociedad, entre la oferta y la demanda del conocimiento, entre qué se investiga y los problemas que presenta la sociedad, para dar lugar a un proceso interactivo, donde el conocimiento sea coproducido con los agentes sociales, se construya en interacción permanente con el medio y ofrezca resultados académicos de aplicación e interés social.

Que a fs. 6 de autos Secretaría Legal y Técnica ha emitido informe al respecto.

Que a fs. 7/8 de autos la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete. NOTA SeCTER Nº 245/17.

Que a fs 10/11 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. Nº 075/17.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado en general y en particular el articulado del Reglamento por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébase el **REGLAMENTO DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS

PARTICIPATIVOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

DE LA SECRETARÍA DE EXTENSION UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1°: Las actividades de extensión reconocidas por la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) se podrán organizar en Proyectos y/o Programas de Extensión. Son concebidos como espacios de articulación entre la Universidad y la sociedad, entre la generación de conocimientos originales del saber científico, tecnológico, humanístico, social, artístico y cultural, y los saberes populares y tradicionales contribuyendo a iluminar problemáticas y necesidades de la región. La meta es aportar al empoderamiento de las comunidades y socializar el conocimiento científico.

Los Proyectos y/o Programas de Extensión referenciarán a problemáticas atinentes a las Tecnicaturas y Carreras que se dictan en la Universidad. De acuerdo al problema a dilucidar podrán ser inter o transdisciplinarios.

ARTÍCULO 2°: Se definen como Programas de Extensión a aquellas presentaciones que articulan interdisciplinariamente DOS (2) o más Proyectos de Extensión.

DE LA PRESENTACION

ARTÍCULO 3°.- Los Proyectos y/o Programas de Extensión se presentarán, entre el 1º y el 31 de octubre de cada año, en la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy.

En el caso de Proyectos y/o Programas que involucren a docentes de más de UNA (1) Unidad Académica o Sede y/o Institutos y Escuelas, se deberán presentar en aquella a la cual pertenece el Director del Proyecto y/o Programa de Extensión.

ARTÍCULO 4°: El Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión de la UNJu (CAEx) nombrará TRES (3) evaluadores por temática y formulará el Orden de Mérito por Unidad Académica incluidas Sedes y/o Institutos y Escuelas. Los montos serán distribuidos equitativamente entre las distintas dependencias, en función de los recursos asignados en el presupuesto anual, para estos proyectos y/programas de Extensión.

ARTÍCULO 5°:

- a) El Director del Proyecto y/o Programa de Extensión deberá acreditar y ser docente de la Universidad Nacional de Jujuy, desde Ayudante de Primera hasta Profesor Titular, en todos los casos deberá acreditar experiencia en actividad de extensión y/o proyectos de investigación y/o formación de posgrado.
- b) Para el caso que el Director de Proyectos y/o Programas de Extensión sea Docente Auxiliar, deberá contar con UN (1) Profesor Asesor de la especialidad con una categoría Docente Superior.

ARTÍCULO 6°: Los integrantes del Equipo de Trabajo deberán ser miembros de la Universidad Nacional de Jujuy en proporción libre incluyendo el personal no docente, de acuerdo a la propuesta que se presente. Excepcionalmente podrán incorporarse Docentes Extraordinarios que desarrollen actividades en la institución.

DE LA APROBACION

ARTÍCULO 7º: La aprobación inicial del Proyecto y/o Programa de Extensión se hará con especial atención a las siguientes pautas:

- a) CARÁCTER: Proyectos y/o Programas que impliquen respuestas a necesidades comunitarias y aporten nuevo conocimiento a nivel descriptivo y/o explicativo.
- b) VINCULACIÓN CON EL MEDIO: Programas participativos con Instituciones y/o sectores del medio con los que se podrá elaborar un plan de trabajo preliminar que formará parte de la presentación del Proyecto y/o Programa.
- c) IMPACTO SOBRE LA SOCIEDAD: los productos o resultados que se obtengan deberán dar una respuesta a la problemática abordada, a partir del análisis de las propuestas de solución que se elaboren y de los recursos con que se cuenten.
- d) CURRICULUM VITAE: del Director y sus Integrantes.
- e) En el caso de tratarse de la continuidad del proyecto deberá presentar el Informe Final del proyecto anterior.

DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS Y/O PROGRAMAS

ARTÍCULO 8°: La ejecución del proyecto se iniciará con el año académico y concluirá en la misma fecha del año siguiente.

ARTÍCULO 9°: Para la Evaluación Final de los Proyectos y/o Programas de Extensión, se presentará UN (1) Informe Anual y/o Informe Final hasta el 30 de Mayo del año siguiente, al cumplimiento del plazo para su ejecución ante cada Unidad Académica incluída Sedes y/o Institutos y Escuelas, en formato previamente elaborado por el CAEx.

ARTÍCULO 10°: En la Evaluación de los Informes Finales se considerarán los siguientes ítems:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos.
- b) Grado de cumplimento de las actividades.
- c) Grado de cumplimiento de los plazos.
- d) Nivel de impacto alcanzado: tomando en cuenta lo informado por el equipo responsable del Proyecto y/o Programa, y lo informado expresamente por los destinatarios, instituciones y/o sectores del medio que participan del mismo.
- e) Modificaciones: justificación de las modificaciones efectuadas.
- f) Obstáculos: justificación de los obstáculos detectados.
- g) Ejecución presupuestaria.

//

DEL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 11: El financiamiento del sistema de Proyectos y/o Programas de Extensión se realizará de acuerdo a los siguientes ingresos:

- a) Régimen de Subsidios aprobados por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, para el cual se deberá aprobar un aporte inicial anual para todo el Sistema. Dicho monto se conformará con un aporte por parte del Rectorado. A su vez los Consejos Académicos de cada Unidad, podrán disponer recursos para financiar los proyectos y/o programas de extensión.
- b) Presupuestos que destine el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y otros, para el desarrollo de las tareas de Extensión por parte de las Universidades Nacionales.
- c) Aportes provenientes de organismos y/o instituciones, ya sean del sector público o privado, que no signifique la contratación de un servicio a tercero.
- d) Cualquier otro fondo que aporten las Unidades Académicas o las organizaciones no gubernamentales (ONG's) que participen de los Proyectos y/o Programas de Extensión.
- e) Donaciones o cesiones, previa autorización del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy.
- f) Recursos propios de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 12:

- a) El financiamiento que se otorgue al desarrollo de los Proyectos y/o Programas de Extensión no podrá servir para la contratación permanente de nuevos agentes al servicio de la Universidad Nacional de Jujuy.
- b) Se podrá financiar parcialmente algún servicio o la contratación de un profesional especializado que se requiera para el desarrollo de los Proyectos y/o Programas de Extensión, lo cual deberá estar justificado en la presentación original del mismo, no al personal de la UNJu.
- Cualquier compra de bienes durable, deberá ser ingresado como patrimonio de la UNJu en su respectiva Unidad Académica incluida Sedes y/o Institutos y Escuelas.

ARTÍCULO 13: Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el CAEx.

Tcb